

Jueves, 13 de diciembre de 2001

- m) que conceda prioridad al Proceso de Barcelona, o que facilitaría sin duda alguna la búsqueda de una solución pacífica al conflicto; que inste a los Estados miembros a que coordinen sus políticas bilaterales en la región a escala europea;
- n) que fomente la mejora del entendimiento mutuo entre la sociedad y las religiones mediante un diálogo que se desarrolle entre culturas y civilizaciones,
- o) que inicie la utilización inmediata y a gran escala del programa regional MEDA para financiar proyectos en el Oriente Próximo encaminados, en particular, a constituir una asociación UE-Israel-Palestina, más fuerte, en particular, en los ámbitos social, cultural y humano, sobre la base de una perspectiva de «contacto directo entre las poblaciones»; que inste a la Autoridad Presupuestaria a garantizar que se asignan créditos adicionales mediante un incremento en el programa MEDA,
- p) que inste a la Comisión a seguir apoyando a la Autoridad Nacional Palestina y a sus instituciones, a que continúe tratando, en cooperación con la Autoridad Palestina, de que los recursos se utilicen de manera correcta y de conformidad con los principios generales de la Unión y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que deben regir las relaciones con todos los terceros países,
- q) que pida, al mismo tiempo, a la Comisión que establezca, junto con el Consejo, un vínculo concreto entre la cooperación con Israel y la Autoridad Palestina y el respeto de los compromisos y principios en que se basa la política de derechos humanos de la UE y la política euromediterránea,
- r) que inste a la Comisión a que supervise y aplique cuidadosamente todas las cláusulas del Acuerdo de Asociación con Israel en lo que se refiere, en particular, a las normas de origen;
2. Considera de importancia vital que se intensifiquen todos los contactos a escala política y parlamentaria celebrando reuniones más frecuentes con los parlamentos y los partidos políticos de la región y con su sociedad civil;
3. Decide, con el fin de llevar a la práctica las recomendaciones antes mencionadas, enviar una delegación de muy alto nivel a la región para que se reúna con las autoridades israelíes y palestinas y les transmita, a ellas y a la opinión pública, el mensaje de paz y les muestre la voluntad de la Unión de contribuir al relanzamiento de negociaciones creíbles entre ambas partes;
4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente recomendación al Consejo, a la Comisión, al Gobierno israelí y a la Autoridad Palestina.

8. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III

A5-0440/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (PE-CONS 3657/2001 – C5-0525/2001 – 2000/0065(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3657/2001 – C5-0525/2001),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 142) ⁽²⁾,

⁽¹⁾ DO C 228 de 13.8.2001, p. 133.

⁽²⁾ DO C 212 E de 25.7.2000, p. 102.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 850) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en segunda lectura ⁽²⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽³⁾,
 - Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 339 — C5-0264/2001),
 - Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0440/2001),
1. Aprueba el texto conjunto;
 2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 154 E de 29.5.2001, p. 67.

⁽²⁾ «Textos Aprobados» de 16.5.2001, punto 9.

⁽³⁾ DO C 101 de 30.3.2001, p. 15.

9. Inspección y peritaje de buques ***III

A5-0441/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 142) ⁽²⁾,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 849) ⁽³⁾,
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 338 — C5-0265/2001),

⁽¹⁾ DO C 228 de 13.8.2001, p. 150.

⁽²⁾ DO C 212 E de 25.7.2000, p. 114.

⁽³⁾ DO C 154 E de 29.5.2001, p. 51.

⁽⁴⁾ «Textos Aprobados» de 16.5.2001, punto 10.

⁽⁵⁾ DO C 101 de 30.3.2001, p. 1.